MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 130-2023-C/CPP

San Miguel de Piura, 07 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 0371-2023-OMB-GA/MPP, de fecha 15 de noviembre de 2023, de la Oficina de Margesí de Bienes; Memorando N° 286-2023-A/MPP, de fecha 15 de noviembre de 2023, de Despacho de Alcaldía; Informe N° 2082-2023-GAJ/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 035-2023-CDU/MPP, de fecha 04 de diciembre de 2023, de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Artículo 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde:

(...)

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41°.- Acuerdos
Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece.

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 130-2023-C/CPP

San Miguel de Piura, 07 de diciembre de 2023.

competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. (Texto según el artículo 77 de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2 Decreto Legislativo Nº 1272).

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 131-2021-C/CPP, de fecha 10 de diciembre de 2021, en su Artículo Primero se Acordó: *"(...) Aprobar la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Provincial de Piura; convenio que consta de 16 cláusulas y que forman parte integrante de la presente Acuerdo Municipal. (...)"*;

Que, con Informe N° 371-2023-OMB-GA/MPP, de fecha 15 de noviembre 2023, la Oficina de Margesí de Bienes, solicita a la Gerencia de Administración autorización para suscripción de la Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Provincial de Piura, en atención al Oficio N° 00267-2023-SUNARP/OAJ de fecha 09 de noviembre de 2023, cuya vigencia es de dos años, tal como se especifica en el mismo, para continuar con el beneficio de este servicio, recomendando que el presente sea derivado a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Comisión de Desarrollo Urbano y pleno de concejo correspondientemente;

Que, con Memorando N° 286-2023-A/MPP, de fecha 15 de noviembre del 2023, la Oficina de Alcaldía de este Provincial remite a la Gerencia Municipal, Acuerdo Municipal N° 131-2021-C/CPP de fecha 10 de Diciembre-2021, para que a través de su Despacho, se disponga en cumplimiento a las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, a la Gerencia de Administración, Oficina de Margesí de Bienes y áreas de competencia, tomen las acciones correspondientes; teniendo en cuenta la vigencia del Convenio terminará el 9 de Diciembre -2023."

Que, con Informe N° 2082-2023-GAJ/MPP, de fecha 20 de noviembre 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta factible la suscripción de la Adenda N° 01al del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la Municipalidad Provincial de Piura, que fue aprobado con Acuerdo Municipal N°131-2021-C/CPP, con el fin de ampliar su plazo de vigencia, considerando que el mismo coadyuva al correcto y célere desarrollo de las funciones de esta Municipalidad; además que se ajusta a las competencias de esta Municipalidad señaladas la Ley Orgánica de Municipalidades, resulta viable la suscripción de la presente Adenda N° 01 .

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano a través del Dictamen Nº 035-2023-CDU/MPP, de fecha 04 de diciembre de 2023, recomienda al Pleno del Concejo Municipal la emisión del Acuerdo de Concejo que apruebe la suscripción de la Adenda Nº 1 del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad de Provincial de Piura; asimismo, autorizar la suscripción de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 130-2023-C/CPP

San Miguel de Piura, 07 de diciembre de 2023.

Adenda N° 1 al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue a suscribirlo;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen N° 035-2023-CDU/MPP, en la Sesión Extraordinaria N° 37-2023, de fecha 07 de diciembre de 2023, mereció su aprobación por Unanimidad de los presentes, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Adenda N°1 al Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y la Municipalidad Provincial de Piura, Adenda que consta de tres (03) cláusulas y que forma parte del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, para que en el ejercicio de sus funciones proceda a suscribir la Adenda N°1 al Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: DAR CUENTA a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, a la Oficina de Margesí de Bienes, y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE